



Expediente: 11/25

Carátula: TORRES MARIA BELEN C/ GIOVANNINI EDUARDO HUMBERTO S/ ALIMENTOS- FIJACION

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA** Fecha Depósito: **07/08/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - GIOVANNINI, EDUARDO HUMBERTO-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 11/25



H20101481630

JUICIO: TORRES MARIA BELEN c/ GIOVANNINI EDUARDO HUMBERTO s/ ALIMENTOS-FIJACION.

LEGAJO N°: 11/25

Concepción, 06 de agosto de 2025.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**REGISTRADO** 

RESOLUCION N°

61 AÑO

2025

## **AUTOS Y VISTOS**

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

### **CONSIDERANDO:**

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédula N° 1397/25 y CD N° 028922778 a la audiencia de mediación fijada para el día 30/05/2025 a hs 8.30 por la Sra. Mediadora Dra. DE MARI MARCELA EUGENIA.

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 30/05/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. EDUARDO HUMBERTO GIOVANNINI, DNI N° 21.339.973, con domicilio sito en calle B° Ejército Argentino, Sin Numeración, MZ:B, LT:15, Santiago del Estero, Santiago del Estero - Capital.

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

#### **RESUELVO:**

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. EDUARDO HUMBERTO GIOVANNINI, DNI N° 21.339.973, con domicilio sito en calle B° Ejército Argentino, Sin Numeración, MZ:B, LT:15, Santiago del Estero, Santiago del Estero - Capital., una multa de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente Nº 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A., en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

# IV)- HÁGASE SABER.LM

#### Actuación firmada en fecha 06/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.